LEY DE 6 DE DICIEMBRE DE 1917

Aguas.- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1918 la suma de Bs. 3,000 para la captación de aguas e instalación de un surtidor en la Villa de Independencia de la provincia de Ayopaya.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley :

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se consigna en el Presupuesto Nacional de 1918 la suma de tres mil bolivianos para la captación de aguas e instalación de un surtidor en la Villa Independencia, capital de la provincia Ayopaya.

Artículo 2º.- Esta suma y la que resulte de la suscripción voluntaria que se levante para ese mismo objeto, será administrada por una Junta compuesta del señor Subprefecto de la provincia, del Presidente de la Junta Municipal, del Vicario de Independencia y dos vecinos del lugar designados por el Presidente de Concejo Departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional,

La Paz. 23 de noviembre de 1917.

ISMAEL VAZQUEZ.- J. L. Tejada S.- Ad. Trigo Achá, Senador Secretario.- Ricardo Bustamante, Diputado Secretario.- Demetrio S, Mallo h., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz a 6 de diciembre de 1917.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- Ricardo Mujia